

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00346 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar copia del poder especial otorgado al abogado Juan Pablo Ardila Pulido. Téngase en cuenta que éste de cumplir con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P. y en el art. 5 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que el poder especial es otorgado para un asunto determinado. Igualmente, obsérvese que dicho abogado no obra como representante legal de Arfi Abogados S.A.S., como tampoco se encuentra inscrito en el certificado de Cámara y Comercio de esa sociedad, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del C. G. del P.
- Aclarar la pretensión B de la demanda, en el sentido de indicar el tipo de intereses, la tasa y el período al que corresponden.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 21 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6889da0045a2538b69265d7716c2f9239cd4ca67956547185d99297ef3a8740  
Documento generado en 18/06/2021 12:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>